

CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS DTE-468

DEPARTAMENTO DE TESORERÍA

Fecha: miércoles, 4 de septiembre de 2024



Destinatario: Superintendencia Financiera de Colombia, Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, Establecimientos de Crédito, Corresponsales Bancarias, Transportadoras de Valores, Personas Naturales y Jurídicas.

Asunto 75: Provisión y cambio de billetes y/o monedas metálicas por parte de los establecimientos de crédito.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 8 de la Resolución Externa No. 2 del 22 de marzo de 2024 *“Por la cual se expiden normas para la provisión y cambio de billetes y/o monedas metálicas por parte de los establecimientos de crédito”* de la Junta Directiva del Banco de la República- JDBR, el Departamento de Tesorería (DTE) expide la presente circular, con el fin de establecer la información y el procedimiento para que los establecimientos de crédito remitan al Banco de la República:

1. Los términos y condiciones del cambio y provisión de billetes y/o monedas metálicas.
2. El reporte periódico sobre el desarrollo de las operaciones de cambio y provisión de billetes y/o monedas metálicas, el impacto operativo y costos de la implementación de estas operaciones.

Cordialmente,

MARCELA OCAMPO DUQUE
Gerente Ejecutiva

NÉSTOR PLAZAS BONILLA
Subgerente Industrial y de Tesorería

CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA DE SERVICIOS DTE-468



Fecha: miércoles, 4 de septiembre de 2024

Asunto 75: Provisión y cambio de billetes y/o monedas metálicas por parte de los establecimientos de crédito (EC).

1. ALCANCE

La Junta Directiva del Banco de la República- JDBR mediante la Resolución Externa No. 2 de 2024 expidió las normas para la provisión y cambio de billetes y/o monedas metálicas por parte de los establecimientos de crédito.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 8 de la citada resolución, la presente circular define la información y el procedimiento a través del cual los establecimientos de crédito informarán al Banco de la República los términos y condiciones bajo los cuales realizarán el cambio y provisión de billetes y/o monedas metálicas, el reporte periódico sobre el desarrollo de las operaciones, impacto operativo y costos de implementación.

2. INFORMACIÓN PARA REMITIR AL BANCO DE LA REPÚBLICA POR PARTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO.

2.1 Reporte de los términos y condiciones del cambio y provisión de billetes y/o monedas metálicas.

2.1.1 Cambio y provisión de billetes y/o monedas metálicas con limitaciones en el monto por operación

Los establecimientos de crédito que tengan oficinas con ventanilla de atención al público deben informar al Banco de la República, por cada oficina, el monto máximo por operación y los términos y condiciones que implementarán para el cambio y provisión de billetes y/o monedas metálicas. Para este efecto deben suministrar la siguiente información:

Campo	Descripción
Ciudad o municipio de ubicación de la oficina	Nombre de la ciudad o municipio donde se encuentra ubicada la oficina. ej: Bogotá.
DIVIPOLA	Código División Político-Administrativa de Colombia en donde está ubicada la oficina a la que corresponde la información. ej: 11001

MAD.

ms

Yo. Do. Luz Helena J.

CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA DE SERVICIOS DTE-468



Fecha: miércoles, 4 de septiembre de 2024

Asunto 75: Provisión y cambio de billetes y/o monedas metálicas por parte de los establecimientos de crédito (EC).

Campo	Descripción
Nombre de la oficina	Nombre de la oficina a la que corresponde la información. ej: Unicentro
Dirección	Dirección de la oficina a la que corresponde la información. ej: Cra XX # XX-XX
Monto máximo por operación	Valor máximo (COP) permitido para realizar una transacción de cambio o provisión de billetes y/o monedas metálicas. ej: 1.500.000 COP por operación.
Canal(es) establecido(s) para la prestación del servicio	Canal (es) a través del cual(es) el Establecimiento de Crédito prestará el servicio de cambio y provisión de efectivo: i) Oficinas, ii) cajeros automáticos, iii) receptores de dinero en efectivo y demás dispositivos electrónicos que sirvan para realizar operaciones de cambio y/o provisión de billetes y/o monedas metálicas. ej: oficina
Criterios para definición del monto máximo	Criterios técnicos, de servicio y de administración de sistemas de riesgo que se utilizaron para la definición del monto máximo por operación. ej: política de seguridad de la oficina.
Otros términos y condiciones para la prestación del servicio	Descripción de otros términos y condiciones definidos por el establecimiento de crédito para la provisión y cambio de billetes y/o monedas metálicas. ej: horario para la prestación del servicio.
Novedades	Razón de la actualización de la información: cierre de oficina, traslado de oficina, apertura de oficina, modificación de monto máximo, modificación del canal para la prestación del servicio, modificación de los términos y condiciones, otros.

El campo “Novedades” debe estar en blanco en el primer reporte y se debe utilizar cuando se requiera actualizar la información previamente reportada, según se explica en la sección 2.1.3.

La información debe ser presentada al Banco de la República en el formato BR-3-1032-0 “Reporte términos y condiciones del cambio y provisión de billetes o monedas con tope” (Anexo 1). El archivo debe ser nombrado con la siguiente nomenclatura:

CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA DE SERVICIOS DTE-468



Fecha: miércoles, 4 de septiembre de 2024

Asunto 75: Provisión y cambio de billetes y/o monedas metálicas por parte de los establecimientos de crédito (EC).

BR-3-1032-0 -XX -YYYYMMDD

Donde XX es el código de compensación del Establecimiento de Crédito y YYYYMMDD es el año, mes y día del envío de la información.

2.1.2 Cambio y provisión de billetes y/o monedas metálicas sin limitaciones en el monto por operación

Los establecimientos de crédito que tengan oficinas con ventanilla de atención al público deben informar al Banco de la República los términos y condiciones que implementarán para el cambio y provisión de billetes y/o monedas metálicas sin limitaciones en el monto por operación dado el nivel de presencialidad¹ de los establecimientos de crédito en las ciudades o municipios. Para este efecto deben suministrar la siguiente información:

Campo	Descripción
Ciudad o municipio de ubicación de la oficina/transportadora de valores/corresponsal bancario.	Nombre de la ciudad o municipio donde se encuentra ubicada la oficina/transportadora de valores/corresponsal bancario. ej: Bogotá.
DIVIPOLA	Código División Político-Administrativa de Colombia en donde está ubicada la oficina/corresponsal/empresa transportadora de valores a la que corresponde la información. ej: 11001
Nombre de la oficina/ transportadora de valores/corresponsal bancario.	Nombre de la oficina/corresponsal/empresa transportadora de valores a la que corresponde la información. ej: Unicentro
Dirección	Dirección de la oficina/corresponsal/empresa transportadora de valores a la que corresponde la información. ej: Cra XX # XX-XX

¹ Alta: Establecimiento de crédito con número de oficinas mayor o igual a 5 en esa ciudad o municipio.

Baja: Establecimiento de Crédito con número de oficinas menor a 5 en esa ciudad o municipio.

Yo. Do. Luz Helena J.

CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA DE SERVICIOS DTE-468



Fecha: miércoles, 4 de septiembre de 2024

Asunto 75: Provisión y cambio de billetes y/o monedas metálicas por parte de los establecimientos de crédito (EC).

Campo	Descripción
Tipo de Presencialidad	Alta: Establecimiento de crédito con número de oficinas mayor o igual a 5 en esa ciudad o municipio. Baja: Establecimiento de Crédito con número de oficinas menor a 5 en esa ciudad o municipio.
Canal(es) establecido(s) para la prestación del servicio	Canal (es) a través del cual el establecimiento de crédito prestará el servicio de cambio y provisión de efectivo sin tope. Ej: Oficina XX, transportadora de valores YY.
Establecimientos de Crédito que comparten el canal (Aplica únicamente para baja presencialidad)	Establecimiento(s) de crédito que se encuentre en similares condiciones de baja presencialidad en la ciudad o municipio con los que se va a compartir el canal (si aplica).
Otros términos y condiciones para la prestación del servicio	Descripción de otros términos y condiciones definidos por el establecimiento de crédito para la provisión y cambio de billetes y/o monedas metálicas. ej: horario para la prestación del servicio.
Novedad	Razón de la actualización de la información: cierre de oficina, traslado de oficina, apertura de oficina, modificación de monto máximo, modificación del canal para la prestación del servicio, modificación de los términos y condiciones, otros.

El campo “Novedades” debe estar en blanco en el primer reporte y se debe utilizar cuando se requiera actualizar la información previamente reportada, según se explica en la sección 2.1.3.

La información debe ser presentada al Banco de la República en el formato BR-3-1032-1 “Reporte términos y condiciones del cambio y provisión de Billetes o Monedas sin tope” (Anexo 2). El archivo debe ser nombrado con la siguiente nomenclatura:

BR-3-1032-1 -XX -YYYYMMDD

Donde XX es el código de compensación del Establecimiento de Crédito y YYYYMMDD es el año, mes y día del envío de la información.

MAD.

ms

Va. Do. Luz Helena J.

CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA DE SERVICIOS DTE-468



Fecha: miércoles, 4 de septiembre de 2024

Asunto 75: Provisión y cambio de billetes y/o monedas metálicas por parte de los establecimientos de crédito (EC).

2.1.3 Procedimiento para remitir la información

La información indicada en los numerales 2.1.1 y 2.1.2. debe ser remitida a más tardar el 30 de octubre de 2024 al buzón corporativo DTE-comunicaciones@banrep.gov.co.

En caso que posteriormente se presenten novedades o modificaciones en la información suministrada, estas deben ser incluidas en el formato BR-3-1032-0 “Reporte términos y condiciones del cambio y provisión de billetes o monedas con tope” (Anexo 1) y/o formato BR-3-1032-1 “Reporte términos y condiciones del cambio y provisión de Billetes o Monedas sin tope” (Anexo 2), según sea el caso, de acuerdo con los siguientes periodos:

Trimestre	Periodo para realizar el envío del archivo
Enero – Marzo (Q1)	Primeros 10 días hábiles de abril
Abril – Junio (Q2)	Primeros 10 días hábiles de Julio
Julio – Septiembre (Q3)	Primeros 10 días hábiles de octubre
Octubre – Diciembre (Q4)	Primeros 10 días hábiles de enero

En los casos en que no se presenten novedades o modificaciones en la información no debe realizarse un nuevo envío del formato BR-3-1032-0 “Reporte términos y condiciones del cambio y provisión de billetes o monedas con tope” (Anexo 1) y/o formato BR-3-1032-1 “Reporte términos y condiciones del cambio y provisión de Billetes o Monedas sin tope” (Anexo 2).

Los establecimientos de crédito deben remitir el formato BR correspondiente con las modificaciones en la información, indicando en el campo “Novedad²” el cambio presentado, a través de la herramienta de Gestión de transferencia de archivos del Banco de la República-GTA Financiero, a la cual se accede a través del portal WSEBRA³:

https://wsebra.banrep.gov.co/dana-na/auth/url_3/welcome.cgi

² Las novedades pueden corresponder a la actualización de Información de alguno de los registros reportados previamente, eliminación de registros reportados (ej. cierre oficina), o nuevos registros a reportar (ej. apertura de oficinas)

³ Circular Externa Operativa y de Servicios DG-T-273 Asunto 6: Servicios Electrónicos del Banco de la República – SEBRA - <https://www.banrep.gov.co/es/circular-externa-operativa-y-servicios-dg-t-273-asunto-6-servicios-electronicos-del-banco-republic-0>

Va. Do. Luz Helena J.

MAD.

[Handwritten mark]

CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA DE SERVICIOS DTE-468



Fecha: miércoles, 4 de septiembre de 2024

Asunto 75: Provisión y cambio de billetes y/o monedas metálicas por parte de los establecimientos de crédito (EC).

El usuario del establecimiento de crédito debe cargar los formatos BR-3-1032-0 "Reporte términos y condiciones del cambio y provisión de billetes o monedas con tope" (Anexo 1) y/o formato BR-3-1032-1 "Reporte términos y condiciones del cambio y provisión de Billetes o Monedas sin tope" (Anexo 2), con la información actualizada, en la carpeta de Entrada: BI-PCBM (Provisión Cambio de Billeto y Moneda).

El (los) formato(s) BR actualizado(s) debe(n) ser nombrado(s) con la siguiente nomenclatura:

BR-3-1032Z-XX - YYYYMMDD

Donde Z es el identificador de la forma (0,1), XX es el código de compensación del Establecimiento de Crédito y YYYYMMDD es el año, mes y día del reporte.

Para efectos de acceder y utilizar la herramienta GTA, podrá consultar el manual de Usuario Interactivo Gestión de transferencia de archivos del Banco de la República: https://www.banrep.gov.co/sites/default/files/paginas/manual_gta.pdf

2.2 Reporte Periódico Trimestral

Los establecimientos de crédito deben informar trimestralmente al Banco de la República el desarrollo de las operaciones de cambio y provisión de billetes y/o monedas metálicas.

Se debe registrar la información por cada oficina/Corresponsal/Empresa transportadora de valores por cada mes del trimestre que se está reportando.

A continuación, se describe la información correspondiente y los campos que debe contener el archivo que los establecimientos de crédito enviarán al Banco de la República:

Campo	Descripción del Campo
Año	Año al que corresponde la información suministrada por el establecimiento de crédito(YYYY) ej: 2024

MAD.

ms

Va. Do. Luz Helena J.

CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA DE SERVICIOS DTE-468



Fecha: miércoles, 4 de septiembre de 2024

Asunto 75: Provisión y cambio de billetes y/o monedas metálicas por parte de los establecimientos de crédito (EC).

Mes	Mes al que corresponde la información suministrada por el establecimiento de crédito. ej: enero
Ciudad o municipio de ubicación de la oficina/transportadora de valores/corresponsal bancario.	Nombre de la ciudad o municipio donde se encuentra ubicada la oficina/transportadora de valores/corresponsal bancario. ej: Bogotá.
DIVIPOLA	Código División Político-Administrativa de Colombia en donde está ubicada la oficina/corresponsal/empresa transportadora de valores a la que corresponde la información. ej: 11001
Nombre de la oficina/Corresponsal/Empresa Transportadora de Valores	Nombre de la oficina/corresponsal/empresa transportadora de valores a la que corresponde la información. ej: Unicentro
Cantidad Operaciones de Cambio y provisión de billete de baja denominación y moneda	Número total de operaciones de cambio y provisión de billete de baja denominación y moneda realizadas en el mes reportado. ej: 1250
Valor entregado en billetes de baja denominación en operaciones de cambio y provisión	Valor total (COP) entregado a los clientes y usuarios (si aplica) en billetes de baja denominación en las operaciones de cambio y provisión realizadas en el mes reportado. ej: 510.450.000 COP
Valor entregado en moneda en operaciones de cambio y provisión	Valor total (COP) entregado a los clientes y usuarios (si aplica) en monedas en las operaciones de cambio y provisión realizadas en el mes reportado. ej: 283.320.500 COP
Valor recibido en moneda	Valor total (COP) recibido en moneda en todas las operaciones realizadas en el mes reportado. ej: 205.809.600 COP
Cantidad de clientes y usuarios (si aplica) atendidos para operaciones de cambio y provisión de baja denominación y moneda metálica	Número total de clientes y usuarios (si aplica) que realizaron operaciones de cambio y provisión de baja denominación en el mes reportado. ej: 720

MAD.

mf

Yo. Do. Luz Helena J.

CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA DE SERVICIOS DTE-468



Fecha: miércoles, 4 de septiembre de 2024

Asunto 75: Provisión y cambio de billetes y/o monedas metálicas por parte de los establecimientos de crédito (EC).

Número de quejas recibidas en el EC relacionadas con la calidad del efectivo	Número total de quejas recibidas relacionadas con los criterios de calidad del efectivo entregado en las operaciones de cambio y provisión de billetes y monedas realizadas en el mes reportado.
Número de quejas recibidas en el EC relacionadas con la disponibilidad del efectivo	Número total de quejas recibidas relacionadas con la disponibilidad del efectivo para realizar las operaciones de cambio y provisión de billetes y monedas en el mes reportado.

La información debe ser presentada al Banco de la República en el formato BR-3-1031-0 "Reporte Periódico de Operaciones" (Anexo 3).

El formato BR debe ser nombrado con la siguiente nomenclatura:

BR-3-1031-0-XX-QQ-YYYY

Donde XX es el código de compensación del Establecimiento de Crédito, QQ es el trimestre reportado (Q1, Q2, Q3, o Q4) y YYYY es el año del reporte.

Adicionalmente, los establecimientos de crédito deben remitir trimestralmente la información relacionada con el inventario de billetes de baja denominación y moneda por ciudad o municipio al cierre del trimestre, mediante el formato BR-3-1031-1 "Reporte Periódico de existencias" (Anexo 4), como se detalla a continuación:

Campo	Descripción
Ciudad o Municipio	Nombre de la ciudad o municipio para la cual se está reportando las existencias de sus oficinas.
DIVIPOLA	Código División Político-Administrativa de Colombia en donde está ubicada la oficina/corresponsal/empresa transportadora de valores a la que corresponde la información. Ej: 11001
Inventario (COP) billete de baja denominación al cierre de trimestre	Valor total (COP) de las existencias de billete de baja denominación en la ciudad o municipio al cierre del trimestre que se está reportando.
Inventario (COP) moneda al cierre de trimestre	Valor total (COP) de las existencias de moneda en la ciudad o municipio al cierre del trimestre que se está reportando.

MAD.

ms

Yo. Do. Luz Helena J.

CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA DE SERVICIOS DTE-468



Fecha: miércoles, 4 de septiembre de 2024

Asunto 75: Provisión y cambio de billetes y/o monedas metálicas por parte de los establecimientos de crédito (EC).

El formato BR debe ser nombrado con la siguiente nomenclatura:

BR-3-1031-1-XX-QQ-YYYY

Donde XX es el código de compensación del Establecimiento de Crédito, QQ es el trimestre reportado (Q1, Q2, Q3, o Q4) y YYYY es el año del reporte.

A continuación, se detalla el procedimiento para el envío de la información requerida:

- a) Los establecimientos de crédito remitirán la información a través de la herramienta de Gestión de transferencia de archivos del Banco de la República-GTA⁴ Financiero, a la cual se accede a través del portal WSEBRA⁵:

https://wsebra.banrep.gov.co/dana-na/auth/url_3/welcome.cgi

- b) El usuario del establecimiento de crédito debe cargar los formatos BR-3-1031-0 "Reporte Periódico de Operaciones" y BR-3-1031-1 "Reporte Periódico de existencias" en la carpeta de Entrada: BI-PCBM (Provisión Cambio de Billeto y Moneda).

Para efectos de acceder y utilizar la herramienta GTA, podrá consultar el manual de Usuario Interactivo Gestión de transferencia de archivos del Banco de la República:

https://www.banrep.gov.co/sites/default/files/paginas/manual_gta.pdf

- c) El envío de los formatos BR-3-1031-0 "Reporte Periódico de Operaciones" y BR-3-1031-1 "Reporte Periódico de existencias" se debe efectuar dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes a la finalización del trimestre. El primer envío de los formatos BR mencionados debe realizarse a más tardar el 14 de julio de 2025 con la información correspondiente al periodo 22 de marzo de 2025 a 30 de junio de 2025.
- d) En adelante, el envío de los formatos BR mencionados en el literal c, debe efectuarse en los siguientes plazos:

⁴ Manual de Usuario Interactivo Gestión de transferencia de archivos del Banco de la República: https://www.banrep.gov.co/sites/default/files/paginas/manual_gta.pdf

⁵ Circular Externa Operativa y de Servicios DG-T-273 Asunto 6: Servicios Electrónicos del Banco de la República – SEBRA - <https://www.banrep.gov.co/es/circular-externa-operativa-y-servicios-dg-t-273-asunto-6-servicios-electronicos-del-banco-republic-0>

CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA DE SERVICIOS DTE-468



Fecha: miércoles, 4 de septiembre de 2024

Asunto 75: Provisión y cambio de billetes y/o monedas metálicas por parte de los establecimientos de crédito (EC).

Trimestre	Periodo para realizar el envío del archivo
Enero – Marzo (Q1)	Primeros 10 días hábiles de abril
Abril – Junio (Q2)	Primeros 10 días hábiles de Julio
Julio – Septiembre (Q3)	Primeros 10 días hábiles de octubre
Octubre – Diciembre (Q4)	Primeros 10 días hábiles de enero

- e) De manera excepcional, en caso de presentarse fallas que impidan el envío de los formatos BR en los términos previstos en el numeral 2.2, el Establecimiento de Crédito podrá solicitar autorización al buzón corporativo Dte-comunicaciones@banrep.gov.co para su envío.

2.3 Reporte Periódico Anual

Los establecimientos de crédito deben informar anualmente al Banco de la República el impacto operativo y costos de la implementación de las operaciones de cambio y provisión de billetes y/o monedas metálicas.

Esta información debe reportarse en el formato BR-3-1031-2 “Reporte Periódico de impacto operativo y costo” (Anexo 5) como se detalla a continuación:

Campo	Descripción
Impacto operativo	Texto que describa el impacto operativo generado por la implementación de la Resolución Externa No. 2 de 2024 de la JDBR.
Costos de la implementación	Valor total (COP) en el que incurrió el establecimiento de crédito por la implementación de la Resolución Externa No. 2 de 2024 de la JDBR.

MAD.

ms

CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA DE SERVICIOS DTE-468



Fecha: miércoles, 4 de septiembre de 2024

Asunto 75: Provisión y cambio de billetes y/o monedas metálicas por parte de los establecimientos de crédito (EC).

El formato BR debe ser nombrada con la siguiente nomenclatura:

BR-3-1031-2-XX-QQ-YYYY

Donde XX es el código de compensación del Establecimiento de Crédito, QQ es el trimestre reportado (Q1, Q2, Q3, o Q4) y YYYY es el año del reporte.

A continuación, se detalla el procedimiento para el envío de la información:

- a) Los establecimientos de crédito remitirán la información a través de la herramienta de Gestión de transferencia de archivos del Banco de la República-GTA⁶ Financiero, a la cual se accede a través del portal WSEBRA⁷:

https://wsebra.banrep.gov.co/dana-na/auth/url_3/welcome.cgi

- b) El usuario del establecimiento de crédito debe cargar la Forma BR-3-1031-2 “Reporte Periódico de impacto operativo y costo” en la carpeta de Entrada: BI-PCBM (Provisión Cambio de Billete y Moneda).

Para efectos de acceder y utilizar la herramienta GTA, podrá consultar el manual de Usuario Interactivo Gestión de transferencia de archivos del Banco de la República: https://www.banrep.gov.co/sites/default/files/paginas/manual_gta.pdf

- c) Para el primer envío del formato BR-3-1031-2 “Reporte Periódico de impacto operativo y costo”, se debe realizar a más tardar el 14 de julio de 2025.
- d) En caso que se presenten modificaciones en la información suministrada, los establecimientos de crédito deben remitir el formato BR-3-1031-2 “Reporte Periódico de impacto operativo y costo”, actualizando la información, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de enero de cada año.
- e) De manera excepcional, en caso de presentarse fallas que impidan el envío del archivo anual en los términos previstos en el numeral 2.3, el Establecimiento de Crédito podrá solicitar autorización al buzón corporativo Dte-comunicaciones@banrep.gov.co para su envío.

⁶ Manual de Usuario Interactivo Gestión de transferencia de archivos del Banco de la República:

https://www.banrep.gov.co/sites/default/files/paginas/manual_gta.pdf

⁷ Circular Externa Operativa y de Servicios DG-T-273 Asunto 6: Servicios Electrónicos del Banco de la República – SEBRA - <https://www.banrep.gov.co/es/circular-externa-operativa-y-servicios-dg-t-273-asunto-6-servicios-electronicos-del-banco-republic-0>

CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA DE SERVICIOS DTE-468



Fecha: miércoles, 4 de septiembre de 2024

Asunto 75: Provisión y cambio de billetes y/o monedas metálicas por parte de los establecimientos de crédito (EC).

3. CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LOS ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO AL BANCO DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Resolución Externa 2 de 2024 de la JDBR, la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución se ejercerá por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia. Para el efecto, el Departamento de Tesorería del Banco de la República consolidará la información suministrada por los Establecimientos de Crédito y la remitirá a la Superintendencia Financiera de Colombia.

(ESPACIO DISPONIBLE)

MAD.

ms

Hoja 75 - 12

Va. Do. Luz Helena J.

CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA DE SERVICIOS DTE-468


Fecha: miércoles, 4 de septiembre de 2024

Asunto 75: Provisión y cambio de billetes y/o monedas metálicas por parte de los establecimientos de crédito (EC).



Anexo 1

Formato BR-3-1032-0 “Reporte términos y condiciones del cambio y provisión de billetes o monedas con tope”

Reporte de los términos y condiciones del cambio y provisión de Billetes y/o Monedas con tope								
								BR-3-1032-0
Ciudad o municipio de ubicación de la oficina	DIVIPOLA	Nombre de la oficina	Dirección	Monto Máximo por Operación	Canal(es) establecido(s) para la prestación del servicio Criterios para definición del monto máximo	Criterios para definición del monto máximo	Otros Términos y Condiciones para la prestación del servicio	Novedades

MAD.

ms

Va. Do. Luz Helena J.

CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA DE SERVICIOS DTE-468

Fecha: miércoles, 4 de septiembre de 2024

Asunto 75: Provisión y cambio de billetes y/o monedas metálicas por parte de los establecimientos de crédito (EC).



Anexo 2

Formato BR-3-1032-1 “Reporte términos y condiciones del cambio y provisión de billetes o monedas sin tope”

Reporte de los términos y condiciones del cambio y provisión de Billetes y/o Monedas sin tope								
Departamento de Tesorería								BR-3-1032-1
Ciudad o municipio de ubicación de la oficina/transportadora de valores/corresponsal bancario.	DIVIPOLA	Nombre de la oficina/transportadora de valores/corresponsal bancario.	Dirección	Tipo de presencialidad	Canal(es) establecido(s) para la prestación del servicio	Establecimientos de Crédito que comparten el canal (Aplica únicamente para baja presencialidad)	Otros Términos y Condiciones para la prestación del servicio	Novedades

MAD.

Va. Do. Luz Helena J.

ms

CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA DE SERVICIOS DTE-468

Fecha: miércoles, 4 de septiembre de 2024

Asunto 75: Provisión y cambio de billetes y/o monedas metálicas por parte de los establecimientos de crédito (EC).



Anexo 3

Formato BR-3-1031-0 “Reporte Periódico de Operaciones”

Reporte periódico de operaciones											
Departamento de Tesorería											
BR-3-1031-0											
Año	Mes	Ciudad o Municipio	DIVIOLA	Nombre de la oficina/Corresponsal/Empresa Transportadora de Valores	Cantidad Operaciones de Cambio y provisión de billete de baja denominación y moneda	Valor entregado en billetes de baja denominación en operaciones de cambio y provisión	Valor entregado en moneda en operaciones de cambio y provisión	Valor recibido en moneda	Cantidad de clientes y usuarios (si aplica) atendidos para operaciones de cambio y provisión de baja denominación y moneda metálica	Cantidad de quejas recibidas en el EC relacionadas con la calidad del efectivo	Cantidad de quejas recibidas en el EC relacionadas con la disponibilidad del efectivo

MAD.
ms

CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA DE SERVICIOS DTE-468


Fecha: miércoles, 4 de septiembre de 2024

Asunto 75: Provisión y cambio de billetes y/o monedas metálicas por parte de los establecimientos de crédito (EC).



Anexo 4

Formato BR-3-1031-1 "Reporte Periódico de Existencias"

Reporte periódico de existencias			
Departamento de Tesorería			
			BR-3-1031-1
Ciudad o Municipio	DIVIPOLA	Inventario (\$) billete de baja denominación al cierre de trimestre	Inventario (\$) moneda al cierre de trimestre

No. Co. Luz Velasco Jr.

Hoja 75 – A4 - 1

MAD.

ms

CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA DE SERVICIOS DTE-468

Fecha: miércoles, 4 de septiembre de 2024

Asunto 75: Provisión y cambio de billetes y/o monedas metálicas por parte de los establecimientos de crédito (EC).



Anexo 5

Formato BR-3-1031-2 “Reporte Periódico de Impacto Operativo y Costo”

Reporte periódico de impacto operativo y costo		
Departamento de Tesorería		
		BR-3-1031-2
Impacto Operativo	Costo de implementación	

No. Do. Luz Helena J.

Hoja 75 – A5 - 1

MDD
mf